

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4214/2012

Art.1.- Modifíquense los Art. IX. 14, 15 y 16, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Subsección 1 – Condiciones particulares para la Z12 – Zona Residencial Extraurbano 1

IX.14.

El presente Art. determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 12 – Residencial Extraurbano 1 delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

| Zona | Patrón de urbanización propuesto |
|-------------------------------------|--|
| Z12 Residencial Extraurbano 1 | Son los sectores sub-urbanos donde se localizan viviendas unifamiliares de uso permanente en predios de mediana superficie con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza. |

| | |
|--|---|
| 1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V |
| 1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela | Retiro de Frente mínimo: 3 m (tres metros) Retiro Lateral mínimo: 3 m (dos metros con cincuenta centímetros) sobre cada lateral Retiro de Fondo: 5 m (cinco metros) |
| 1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela | Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,3 Índice de Permeabilidad: como mínimo 70% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada |
| 1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva | Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 0,5 Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda cada 500 m ² de parcela. Si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior. |
| 1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación | Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta Altura máxima de fachada: 7 m (siete metros) Plano límite: 11,5 m (once metros con cincuenta centímetros) |
| 1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga | Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso. |

| | |
|--------------------|--|
| 2. Régimen de usos | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4. |
|--------------------|--|

| | |
|-------------------|---|
| 3. Parcelamientos | Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 1.000 m ² (mil metros cuadrados) - Lado mínimo: 18 m (diez y ocho metros) |
|-------------------|---|

Subsección 2 – Condiciones particulares para la Z13 – Zona Residencial Extraurbano 2

IX.15.

El presente Art. determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 13 – Residencial Extraurbano 2 delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

| Zona | Patrón de urbanización propuesto |
|-------------------------------------|--|
| Z13 Residencial Extraurbano 2 | Son los sectores sub-urbanos donde se localizan viviendas unifamiliares en predios de mediana superficie con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza. |

| | |
|--|---|
| 1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V |
| 1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela | Retiro de Frente mínimo: 3 m (tres metros) Retiro Lateral mínimo: 3 m (tres metros) sobre cada lateral Retiro de Fondo: 5 m (cinco metros) |
| 1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela | Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,3 Índice de Permeabilidad: como mínimo 70% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada |
| 1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva | Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 0,4 Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda cada 700 m ² de parcela. Si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior. |

| | |
|--|---|
| 1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación | Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta |
| | Altura máxima de fachada: 7 m (siete metros) |
| | Plano límite: 11,5 m (once metros con cincuenta centímetros) |
| 1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga | Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso. |

| | |
|--------------------|--|
| 2. Régimen de usos | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4. |
|--------------------|--|

| | |
|-------------------|--|
| 3. Parcelamientos | Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 1.500 m ² (mil quinientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 30 m (treinta metros) |
|-------------------|--|

Subsección 3 – Condiciones particulares para la Z14 – Zona Residencial Extraurbano 3 IX.16.

El presente Art. determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 14 – Residencial Extraurbano 3 delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

| Zona | Patrón de urbanización propuesto |
|-------------------------------|--|
| Z14 Residencial Extraurbano 3 | Son los sectores sub-rurales donde se localizan viviendas de uso permanente y transitorio y servicios no molestos en grandes predios con características particulares de tejido abierto y en contacto con la naturaleza. |

| | |
|--|--|
| 1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V |
| 1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela | Retiro de Frente mínimo: 5 m (cinco metros) |
| | Retiro Lateral mínimo: 5 m (cinco metros) sobre cada lateral |
| | Retiro de Fondo: 5 m (cinco metros) |
| 1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela | Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,2 |
| | Índice de Permeabilidad: como mínimo 70% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada |
| 1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva | Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 0,25 |
| | Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda cada 800 m ² de parcela. Si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior. |
| 1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación | Tipología urbana de edificación: manzana de edificación abierta |
| | Altura máxima de fachada: 7 m (siete metros) |
| | Plano límite: 11,5 m (once metros con cincuenta centímetros) |
| 1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga | Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso. |

| | |
|--------------------|--|
| 2. Régimen de usos | Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4. |
|--------------------|--|

| | |
|-------------------|---|
| 3. Parcelamientos | Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 2.500 m ² (dos mil quinientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 40 m (cuarenta metros) |
|-------------------|---|

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4215/2012

Art.1.- Declárense Patrimonio Municipal a la chimenea y su entorno correspondiente a la antigua curtiembre de la firma Nazábal.

Art.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante los trámites que correspondan a los fines del logro del objetivo propuesto.

Art.3.- El Municipio, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se abocará a las tareas de mantenimiento de estas instalaciones a los fines de su puesta en valor y evitar el deterioro de las mismas.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.
FDO. Lic.. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4216/2012

Art.1.- Aprobar el Digesto de Ordenanzas de Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Venado Tuerto que se adjunta como Anexo I y II a la presente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic.. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO I

Listado de Patrimonios de la Ciudad

- Nº 2248/94 DECLARA PATRIMONIO HISTORICO MUNICIPAL LOS INMUEBLES, MUEBLES Y DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE VENADO TUERTO
- Nº 2353/96 PATRIMONIO HISTORICO CINE VERDI
- Nº 2595/98 SE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD AL EDIFICIO DEL INSTITUTO SANTA ROSA
- Nº 2759/00 DECLARACIÓN PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL EDIFICIO BIBLIOTECA JUAN BAUTISTA ALBERDI
- Nº 2926/02 PATRIMONIO ARQUITECTONICO "MOLINO FÉNIX"
- Nº 3095/03 DECLÁRESE PATRIMONIO AL TEMPLO MASONICO
- Nº 3269/05 DECLARADO PATRIMONIO ARQUITECTONICO ESCUELA NORMAL
- Nº 3380/06 DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO GALPONES SITOS EN 2 DE ABRIL Y FALUCHO
- Nº 4048/11 DECLARA DE INTERES PATRIMONIAL MUNICIPAL A LA CASONA DE LA FLIA BOYLE SITUADA EN CASEY 364 DE LA CIUDAD
- Nº 3962/11 PATRIMONIO CULTURAL, EDUCATIVO HISTÓICO Y SOCIAL AL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA ESCUELA Nº 1295 "DE LOS 100 AÑOS"

ANEXO II

ORDENANZAS QUE DECLARAN PATRIMONIOS DE LA CIUDAD

ORDENANZA Nº 2248/94 - DECLARA PATRIMONIO HISTORICO MUNICIPAL LOS INMUEBLES, MUEBLES Y DOCUMENTACION EXISTENTE EN LA ESTACION FERROVIARIA DE VENADO TUERTO

Art.1º.- Declárase Patrimonio Histórico Municipal, a los inmuebles, muebles y todos los antecedentes documentados existentes en la Estación Ferroviaria de Venado Tuerto.

Art.2º.- Practíquese un inventario general de lo existente en el lugar y efectúese un relevamiento de lo que hubiere sido retirado para su inmediata restitución.

Art.3º.- Requierase a los organismos nacionales pertinentes y con carácter de urgente, la custodia y tenencia precaria de los bienes indicados en los artículos 1º y 2º de esta ordenanza, para el Museo Histórico Regional de Venado Tuerto, conforme las disposiciones legales vigentes, a fin de evitar y/o menguar eventuales depredaciones.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

Ante la inquietud verbal efectuada por el Dr. Roberto Landaburu, reconocido historiador de nuestro medio, respecto al desmalezamiento a que se está sometiendo a la Estación Ferroviaria de nuestra ciudad, la Presidencia del Honorable Concejo Municipal convocó de inmediato a una reunión de trabajo, la que se realizó el día jueves 21 de abril y a la que asistieron, además de los señores Concejales y una representación del Departamento Ejecutivo Municipal, historiadores, Delegados de instituciones Intermedias, Arquitectos y vecinos interesados y también preocupados y ansiosos por colaborar en la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de todos los bienes, que por sus características, forman parte de la vida de cada uno de los ciudadanos de esta ciudad.- Como se ha mencionado, el tema central y prioritario es tratar de frenar el desmantelamiento de la Estación Ferroviaria de Venado tuerto tal cual se desprende de la nota que el Colegio de Arquitectos - Distrito 3 - hace llegar al Cuerpo, donde se expresa fielmente la inquietud que origina el urgente llamado a reunión de personas y entidades - se reitera - interesadas en la preservación de estos bienes comunitarios que hacen a la historia e idiosincrasia de nuestra gente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, reunido en la Sala de Sesiones y haciendo uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la presente ORDENANZA Nº 2248-94, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

ORDENANZA Nº 2353/96 - PATRIMONIO HISTÓRICO CINE VERDI

Art.1º. Declárese Patrimonio Histórico Cultural y arquitectónico al Cine Teatro Verdi ubicado en calle Belgrano 357 de nuestra ciudad.

Art.2º. Declarar que en dicho lugar solo podrán llevarse a cabo actividades relacionadas con la cultura en sus diversas manifestaciones.

Art.3º. Elevar los antecedentes a la legislatura provincial a los efectos de la declaración del Cine Teatro Verdi como Monumento Histórico Provincial.

Art.4º. Declarar que la presente ordenanza no implica modificación alguna al derecho de propiedad sobre dicho inmueble, ni impide la transferencia del dominio a terceros.

Art.5º. Invitar a los propietarios de dicho bien a convenir la implementación de pautas que posibiliten un uso adecuado, como asimismo la realización de programas tendientes a la conservación de dicho patrimonio histórico cultural.

Art.6º. Distinguir a la propietaria de dicho inmueble - Asociación Italiana - por el aporte cultural en sus diversas manifestaciones efectuado a la comunidad a lo largo del tiempo.

Art.7º. Dar traslado de la presente a la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, a los efectos correspondientes.

Art.8º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, remítase texto de la presente norma a la Asociación Italiana S.M.C. y D, entidad propietaria del referido inmueble.

Art.9º. Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

La toma de conocimiento a través de algunos medios de difusión local de la decisión de las autoridades de la Asociación Italiana de ofrecer a la venta el inmueble de calle Belgrano 357, donde se erige el Cine Teatro Verdi, cuyas obras de remodelación fueron emprendidas oportunamente por una fundación local, actualmente paralizadas por las causas que son de dominio público, nos impulsa a proponer esta preceptiva.

No obstante la vigencia de la ordenanza N° 2276/94, se considera que por la significación y trascendencia del bien objeto de tratamiento, el dictado de la presente normativa, constituye un elemento más de expresión pública para asegurar el destino y la recuperación cierta de un ámbito que los amantes del cine, el teatro y las manifestaciones culturales de distinto carácter ponderan y reclaman como escenario de motivaciones espirituales y permanentes del hombre.

La Ordenanza N° 1485/85, declara al Gobierno Municipal responsable y protector de los bienes culturales existentes en el distrito.

El Cine Teatro Verdi constituye un bien cultural de significativa trascendencia tanto desde el punto de vista de su arquitectura edilicia, como también por las actividades culturales relevantes llevadas a cabo en dicho lugar, y la historia que el mismo tiene para la comunidad.

El riesgo de exponer el destino de este edificio a la venta pública, debe denotar preocupación en la comunidad y entre quienes estamos dispuestos a seguir bregando por la defensa y conservación de los testimonios edilicios que estén vinculados con el sentimiento y la identidad de nuestra vida comunitaria.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los diecinueve días del mes de marzo el año mil novecientos noventa y seis.

ORDENANZA N° 2595/98 - SE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD AL EDIFICIO DEL INSTITUTO SANTA ROSA

Art.1º.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico al Instituto Santa Rosa ubicado en calles Belgrano 871 de nuestra ciudad.

Art.2º.- La presente Ordenanza no implica modificación alguna al derecho de propiedad sobre dicho inmueble, el cual pasará a ser un "bien patrimonial público".

Art.3º.- Comuníquese a la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, para su consideración en el inventario.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

Ante la propuesta de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y urbano, a instancia del Instituto Santa Rosa, por intermedio de la Comisión de Celebraciones del Centenario de ese Instituto, y dentro de un programa de acciones destinadas al reconocimiento, difusión y desarrollo de la Institución, próxima a cumplir sus cien años, que siguiendo el lema de la Madre Fundadora, Hermanas de la congregación. Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia llegaron a Venado tuerto con su fe y esperanza el veintisiete de diciembre de 1898 para iniciar su tarea educadora. En el año 1931, gracias a las valiosas gestiones y aporte económico del señor Alejandro Estrugamou, se inició sobre los cimientos del antiguo almacén del pueblo sobre calle Belgrano, dirigida por el Arq. Atilio Rocca, La ampliación realizada en el año 1944 se efectuó sobre un solar también propiedad del señor Estrugamou y donde estuviera la primera casa de ladrillos con la que contó Venado Tuerto. Toda su estructura evidencia su pasado colonial, con gruesos muros y formas pesadas de gran sobriedad, donde se destaca su importante fachada proyectada hacia la Plaza San Martín.

En 1936 se inauguró la Capilla, de gran valor expresivo u arquitectónico, con su altar de mármol francés, columnas de ónix, el sagrario con paredes revestidas en oro, las ventanas y puertas adornadas con vitraux multicolores, son prueba del carácter celestial de esta capilla. En un siglo de trabajo, fe y esfuerzo por la educación, basada en la Doctrina Cristiana, la determinan como una institución fundamental de la historia de la ciudad.

Por todo ello, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, reunido en la Sala de Sesiones y haciendo uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la presente ORDENANZA N° 2595-98, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

ORDENANZA N° 2759/00 - DECLARACION PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL EDIFICIO BIBLIOTECA JUAN BAUTISTA ALBERDI

Art.1º.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico, al edificio de la biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi", sito en calle Mitre 855 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2º.- La presente Ordenanza no implica modificación alguna al derecho de propiedad del inmueble, el que pasará a formar parte de un "bien patrimonial público".

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

La coordinación Municipal de Patrimonio, conjuntamente con el Colegio de Arquitectos Distrito 3, continuando con su trabajo de Catalogación e Inventario de Edificios de Valor Patrimonial de la ciudad, ha elevado el Concejo Municipal los antecedentes correspondientes al edificio de la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi", solicitando sea declarado Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico con motivo de cumplirse el 85º aniversario de su fundación.

Retomando la historia, recordamos que con el apoyo de la Comisión Nacional de Bibliotecas, la Comisión de la Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua de Venado Tuerto, se propicia fundar una institución que "elevatorá la cultura del pueblo y conservará las obras literarias de los grandes genios de la humanidad para ser conocidas por todas las generaciones". La iniciativa prospera y el 9 de julio de

1915, con los aportes económicos y bibliográficos de los vecinos e instituciones como las Sociedades Española e Italiana y hacendados de la zona, se funda la Biblioteca "Juan Bautista Alberdi".

El 8 de agosto de 1925 se inaugura el edificio, siendo desde entonces cuna de múltiples manifestaciones artísticas y culturales. En su seno se gestionaron las construcciones de los monumentos al fundador de la ciudad "Don Eduardo Casey" y al Padre de la Patria "Don José de San Martín", y la creación del Colegio Nacional, Hoy Escuela de Enseñanza Media N° 446 "Juan Bautista Alberdi". Cabe recordar que por su sala pasaron personalidades nacionales e internacionales, entre las más caras a nuestros afectos: Carlos Gardel y Beatriz Guido, por mencionar algunos.

Toda su fachada y los elementos decorativos interiores evidencian su explícito estilo Art Decó. Recordemos que al Decó se lo relaciona con edificios dedicados a la cultura y esparcimiento, fue eminentemente decorativa la aparición de volúmenes marcados y composiciones en equilibrio. Sus formas eran regidas por la geometría en sus más estrictos postulados, geometrizando inclusive motivos naturales. La ornamentación se concentra fundamentalmente en las fachadas y en espacios internos con vestíbulos y escaleras.

Durante las últimas décadas, fue tomado como un ámbito ideal para reuniones de toda la comunidad, abriendo sus puertas desinteresadamente a las más varadas expresiones culturales, que encontraron un espacio para desarrollar su actividad, lo que la determina como una institución fundamental en la historia de la ciudad.

Por todo ello, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, reunido en la Sala de Sesiones y haciendo uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente ORDENANZA N° 2759-00 a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil.

ORDENANZA N° 2926/02 - PATRIMONIO ARQUITECTONICO "MOLINO FENIX"

Art.1º.-Declárase, Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural, Ambiental y Social de Venado Tuerto a los edificios pertenecientes al ex Molino Fénix, ubicados en calle Sarmiento entre Falucho y Pavón de esta ciudad.

Art.2º.-La presente Ordenanza no implica modificación, alteración, y/o restricción alguna al derecho de propiedad sobre dicho inmueble.

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS:

Visto la necesidad de preservar la herencia cultural de la comunidad venadense, siendo indispensable para ello la toma de conciencia y el respeto a los valores que ello representa.

Y considerando que la Coordinación Municipal de Patrimonio, conjuntamente con el Colegio de Arquitectos Distrito 3, a través de su comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico, Urbano y Rural, continuando con su trabajo de Catalogación e Inventario de edificios de Valor Patrimonial de la ciudad, eleva al Concejo Municipal los antecedentes correspondientes a los edificios del ex Molino Fénix, para que sean declarados Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural, Ambiental y Social.

Que es necesario preservar este patrimonio tesoro cultural del cual se deben nutrir las sucesivas generaciones; no se deben entregar al olvido estos sitios con valor documental que forman parte del eje ferroviario que define, identifica y da carácter a la zona, marcando así la presencia de la agro industria en nuestra ciudad.

Que constituido éste en 1892 por Don Bartolo Long e hijos, instalaron en 1912 la primera usina eléctrica de la ciudad y posteriormente una fábrica de hielo. En el año 1913 la familia Long lo vende a Don Emilio R. Werner, quien en 1936 lo demuele para dar lugar a un moderno y amplio edificio. Su nombre original tuvo sugestiva significación: "Molino Harinero América".

Que en cuanto a su tipología edilicia sus orígenes se ubican en la Europa de la preguerra, donde surge el Movimiento Moderno a principios del 1900; Alemania se halla en el centro de la cultura arquitectónica europea. El "Dustscher Werkbund" alemán (1907) propone reunir arte, industria y artesanía, introduce un problema de métodos y la discusión: estandarización / libertad de proyectos y arte - economía. Es en este contexto donde germina la construcción de los edificios que componen el conjunto del ex Molino Fénix, donde se desarrolla la composición con tono general sobrio y macizo con tratamiento decorativo de algunos detalles.

Que su arquitectura, de corte industrial, tiene alto grado de calidad estética, que revaloriza la estética ingenieril, la rigidez en la concepción racionalista y la geometría del espacio. El desarrollo tiene un carácter tranquilo en los diferentes cuerpos del conjunto, exceptuando los silos, ningún elemento volumétrico queda acentuado respecto de los demás y el discurso arquitectónico se desarrolla tranquilo, denotando una profundización en el estudio de los elementos constructivos (uso del Hº visto, trabajo en el ladrillo, grandes planos vidriados) y el propósito de actuar sobre las partes funcionales, transformando así la composición en una gran obra de arquitectura.

Que socialmente se constituyó en fuente de trabajo para cientos de personas, generó sectores de viviendas para sus empleados y se incorporó a la vida diaria de la ciudad que esperaba el cotidiano sonido de la sirena convocando al trabajo; sonido que no solo era la referencia horaria sino también la señal de vida y actividad y especialmente la tranquilidad de una ciudad con sus fábricas funcionando. Que su silueta, que alterna los distintivos edificios circulares de los silos con la estructura lisa y rectilínea de los sectores de procesamiento, constituye todavía hoy un punto de referencia para la ciudad. Actualmente, encierra entre sus paredes toda una cultura de trabajo basado en la semilla, elemento fundamental en nuestra zona.

Por ello, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, reunido en la Sala de Sesiones y en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la Ordenanza N°2926/02, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dos.

ORDENANZA N° 3095/03 - DECLARESE PATRIMONIO AL TEMPLO MASONICO

VISTO:

Que la Coordinación Municipal de Patrimonios, eleva los antecedentes correspondientes al edificio del Templo Masónico, con el propósito de que sea declarado Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural y Simbólico de Venado Tuerto.

Que es necesario preservar éste patrimonio, ya que es un tesoro cultural del cual se deben nutrir las sucesivas generaciones, y que no se debe entregar al olvido estos sitios con valor documental; y

CONSIDERANDO:

Que la Masonería nace en Francia como corporación de arquitectos y albañiles, de donde deriva su nombre francmaçon (hombre libre constructor de muros) Que es una Institución esencialmente filosófica, filantrópica y progresista. Son sus principios: Libertad, Igualdad, Fraternidad; y su Lema: Ciencia, Justicia y Trabajo. Se propone la investigación de la verdad, la perfección del individuo y el progreso

de la Humanidad. Considera que la moral es tanto un arte racional, como un fenómeno evolutivo propio de la vida colectiva, que obedece a leyes naturales. Reconoce al Gran Arquitecto del Universo como símbolo de las supremas aspiraciones e inquietudes de los hombres, que anhelan captar la esencia, el principio y la causa de todas las cosas.

Que su logia es de planta rectangular, orientada, como todas ellas según los puntos cardinales, extendiéndose de Oriente a Occidente. Sobria, Clásica y formal, despojada de opulencias y cargada de símbolos y sentidos.

Que su fachada está remitida al clasicismo, basamento, cuerpo y remate. Su cuerpo central marcado por pilastras (representaciones planas de columnas labradas como relieve en el muro), trabajadas con triglifos y con capiteles de orden compuesto: Jónico y Corintio.

Que su ingreso está coronado por un frontón en cuyo interior se pueden ver expresados los elementos de albañilería característicos de la sociedad: el compás y la escuadra.

Que todo ello configura un todo integrado, estructura y expresión arquitectónica y simbología. Que en simbología el orden Jónico representa una figura asexual, en general se lo asocia tanto con un sabio anciano y hombres cultos como una matrona serena y afable. En tanto que el orden corintio representa la ligera figura de una muchacha y se lo asocia en general con las vírgenes.

Que el simbolismo resalta lo metafísico y lo misterioso. Imagen, figura o divisa con que materialmente se representa un concepto moral o intelectual, por alguna semejanza o correspondencia entre este concepto y aquella imagen. Los símbolos sirven, además de su significado especial para reconocerse en cualquier lugar que estén.

Que éste particular edificio con todos sus símbolos y misterios acompaña la vida de nuestra ciudad desde 1903, convirtiéndose en testigo silencioso y parte incuestionable del crecimiento y evolución de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:
ORDENANZA

Art.1º.-Declárese Patrimonio Arquitectónico, Histórica, Cultural y Simbólico de Venado Tuerto al edificio perteneciente al Templo Masónico, ubicado en calle Casey N° 285 de esta ciudad.

Art.2º.-La presente Ordenanza no implica modificación alguna sobre el derecho de propiedad de dicho inmueble, el cual pasará a ser un "bien patrimonial público". Art.3º.-Comuníquese, publíquese y archívese. Se sanciona la presente ORDENANZA N° 3095/03 en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ORDENANZA N° 3269/05 - DECLARADO PATRIMONIO ARQUITECTONICO ESCUELA NORMAL

VISTOS:

La necesidad de preservar la herencia cultural de la comunidad venandense, siendo indispensable para ello la toma de conciencia y el respeto a los valores que ello representa y la proximidad del 90º aniversario de la Escuela de Enseñanza Media N° 206 (ex - Escuela Normal) el próximo 26 de julio; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1915 y por iniciativa de un grupo de vecinos progresistas y comprometidos se crea la Escuela Normal N°6; Que en el momento de su creación la misma funcionó en el edificio de la Escuela N° 496 "Mariano Moreno" y luego se trasladó al domicilio de la familia Otero sita en San Martín e Iturraspe;

Que en el año 1916 se crea el Departamento de Aplicación, hoy Escuela Primaria N° 1248;

Que en el año 1919 (o 1922 según otras fuentes) la escuela se traslada a un espléndido edificio propio donado por Don Alejandro Estrugamou y su esposa Rosa Turner, sito en Estrugamou 250 donde hoy desarrolla sus actividades;

Que dicha construcción es de estilo ecléctico, ya que es una mezcla de varios estilos marcando una tendencia de la época;

Que en el año 1965 se crea el Instituto Superior del Profesorado N°7 "Brigadier Estanislao López" y en el año 1969 se realiza la última promoción de maestros Normales, ya que todas las escuelas de éste tipo en la Provincia de Santa Fe son transformadas en Escuelas de Enseñanza Media;

Que a lo largo de éstos 90 años de vida, éste edificio histórico para la ciudad se ha transformado en un innegable referente no solo arquitectónico y cultural, sino también en cuanto a la transmisión de valores en nuestra sociedad a través de una tarea coherente y fecunda por parte de las tras instituciones que hoy funcionan;

Que con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1º- Declárese Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico al edificio ubicado en la manzana delimitada por las calles Estrugamou, Colón, Moreno y López, donde funcionan hoy la Escuela de Enseñanza Media N° 206, la Escuela Primaria N° 1248 y el Instituto Superior de Profesorado N° 7 "Brigadier Estanislao López".

Art.2º- Remítase copia de la presente a las Instituciones mencionadas.

Art.3º- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

ORDENANZA N° 3380/06 - DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO GALPONES SITOS EN 2 DE ABRIL Y FALUCHO

VISTO:

Los galpones ubicados en calle Falucho en la intersección de las vías del ferrocarril y calle 2 de Abril, propiedad del otrora Ferrocarril General Mitre, cuyo ramal atravesaba nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos, construidos en los albores del siglo XX por los ingleses en su tradicional estilo arquitectónico, se han convertido en un patrimonio natural de la ciudad.

Que puede verse con dolor el abandono y la paulatina destrucción que estos galpones sufren, situación que urge ser evitada y para lo cual el estado municipal debe actuar rápidamente en tal sentido.

Que los citados edificios bien podrían ser utilizados para salas expositoras, clínicas de distintas expresiones artísticas - culturales, sala de ensayos o cualquier otra actividad del quehacer cultural, deportivo, educativo o de recreación de la ciudad.

Que para ello, debe tomarse la decisión política de reacondicionar los galpones aludidos para que la comunidad de Venado Tuerto pueda disfrutar de ellos, a la vez de constituir un lugar estéticamente agradable en ese sector de la ciudad. Que sin dudas y como primera medida deben ser declarados Patrimonio Arquitectónico de la ciudad.

Que con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente

ORDENANZA

Art. 1º. Declárese Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Venado Tuerto a los galpones ubicados en calle Falucho en su intersección entre las vías del ferrocarril y calle 2 de Abril de esta ciudad.

Art. 2º. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante los trámites que correspondan a los fines del logro del objetivo propuesto.

Art. 3º. El Municipio, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se abocará en forma urgente a las tareas de reacondicionamiento de los citados galpones, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar que continúe el deterioro del inmueble aludido.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

ORDENANZA Nº 4048/11 - DECLARA DE INTERES PATRIMONIAL MUNICIPAL A LA CASONA DE LA FLIA. BOYLE, SITUADA EN CASEY 364 DE LA CIUDAD.

VISTO:

La puesta en venta de la casona de la familia Boyle, edificio que contiene valores arquitectónicos, urbanos y culturales que están instalados en la memoria colectiva de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Plenario de Concejales recibió a la señora Boyle, integrante de la familia propietaria de la casona situada en Avenida Casey casi calle Mitre. En dicho encuentro asistió también el Arquitecto Zampini como representante del municipio, y se abordó el riesgo potencial de demolición que atraviesa el mencionado edificio.

Que el 3 de noviembre de 2011 el Concejo recibió de la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Privadas un borrador con los conceptos tratados en la mencionada reunión. Dicho borrador ratifica el deseo y la obligación de la Municipalidad de preservar de esa casa todo lo técnicamente conveniente y todo lo jurídicamente posible.

Que el Concejo Municipal manifiesta en el mismo "la vocación de consensuar y ajustar los indicadores urbanísticos reglamentarios, que le corresponden a ese inmueble, para optimizar las condiciones de un eventual proyecto inmobiliario, siempre que el mismo preserve las características urbanas posibles, de la casa existente."

Que no existen en nuestra ciudad normativas que garanticen la correcta aplicación de políticas públicas de preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico.

Que por Ordenanza Nº 1485/85 este Concejo declara al gobierno municipal responsable y protector de los bienes culturales existentes en el distrito, sin especificar si se incluye a los bienes arquitectónicos.

Que la Ordenanza 1865/89 crea en el ámbito municipal la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, pero no tiene existencia en el actual gobierno municipal.

Que es imprescindible asumir como Estado la defensa y conservación de los testimonios edilicios, preservando nuestra identidad arquitectónica sobre la base de mantener las edificaciones que tengan ese contenido.

Que mientras se trabaja en la elaboración de las normas y pautas adecuadas, se debe adoptar una política preventiva estableciendo controles que eviten la destrucción del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico que aún permanece.

Que con idéntico sentido, en 1993 se aprobó la Ordenanza Nº 2164: "Ante la falta de una normativa específica en la materia, se hace necesario adoptar recaudos que aseguren la conservación de inmuebles y bienes cuyo significado este íntimamente vinculado con el sentimiento y la identidad de nuestra vida comunitaria, evitando la sucesión de usos y deformaciones atentatorias contra el patrimonio que debemos conservar.". Dicha Ordenanza sostiene que "el gobierno municipal es responsable y protector de los bienes culturales existentes en el Distrito y su rol está orientado a resaltar y valorizar el contenido cultural y patrimonial urbano local y regional."

Que existen varias Ordenanzas y Resoluciones declarando o solicitando que se evalúe declarar, con distintas variantes, a diversos edificios emblemáticos de nuestra ciudad como Patrimonio. Podemos citar, a modo de ejemplo, la Resolución 1268/94 (Teatro Ideal), 1299/95 (Iglesia Evangélica Metodista), 1685/99 (Iglesia catedral), 1730/00 (Fachada Fábrica Carelli); y las Ordenanzas 2248/94 (Estación Ferrocarril), 2353/96 (Teatro Verdi), 2595/98 (Colegio Santa Rosa), 2759/00 (Biblioteca Alberdi), 2926/02 (Molino Fénix), 3095/03 (Templo masónico), 3269/03 (Ex Colegio Normal) y 3380/06 (Galpón Ferroviario).

Que la Ordenanza Nº 2467/07 en su artículo 2º le solicita "a las asociaciones de profesionales pertinentes una nómina e individualización de los edificios que deban afectarse a protección patrimonial y por la Secretaría de Obras públicas, procédase a la reglamentación que preserve a los mismos". No existen en este Concejo registros de esa nómina ni tampoco la correspondiente reglamentación.

Que en la Resolución Nº 1572/98 se declara de interés municipal el Proyecto Inventario que llevaba adelante la Comisión Municipal de Preservación, mediante convenios celebrados con la UTN y supervisión del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Argentino. No existen en este Concejo registros de dicho intento de Inventario.

Que aún parece mantener vigencia una nota enviada a este Concejo el 13 de agosto de 2001, de la Comisión de Preservación del patrimonio Arquitectónico, Urbano y Rural CAD 3, donde considera "necesario tomar recaudos pertinentes respecto a la necesidad de regular las intervenciones en todo edificio con características patrimoniales". Y reitera "la falta de un inventario de patrimonio de la ciudad, sobre todo en lo correspondiente a la parte privada, para la cual se cuenta con poca legislación y es realmente la conciencia ciudadana la que debe primar". "Es necesario difundir a través de la concientización y las acciones concretas la necesidad del reconocimiento de la fachada urbana como identidad colectiva de la comunidad".

Que respecto a nuestra histórica falta de políticas públicas orientadas a preservar el patrimonio arquitectónico y urbanístico de nuestra ciudad, es necesario asumir una firme voluntad política que exceda la mera declaración de intenciones. Existieron, en diferentes gestiones municipales, correctas intenciones pero faltó la firmeza y la instrumentación de políticas específicas para llevarlas a cabo. A

esto se vincula el tema de la continuidad, ya que es común en nuestro medio la no continuación de políticas o planes específicos por sucesivas gestiones de gobierno. En esta área incide, sin duda, el manejo de los plazos: los resultados de las acciones que pudieran iniciarse exceden el período de su actuación.

Que es necesaria la participación y el compromiso de los distintos actores que intervienen en la planificación y en la conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico. Puede suceder que para conservar algunos fragmentos de tejido urbano tradicional, se llegue a generar un conflicto de intereses. Debe quedar claro que la gestión del patrimonio implica la búsqueda del equilibrio entre intereses particulares y comunitarios.

Que también es importante mencionar la necesidad de arbitrar mecanismos de control, como la urgente constitución y el funcionamiento reclamado por este Concejo de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano, y la elaboración de una normativa eficaz. Que la Ordenanza N° 3785/2009 que crea el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Venado Tuerto, incluye el CAPITULO VIII – PRESERVACION DEL PATRIMONIO, que determina las disposiciones referidas “a la preservación y protección del patrimonio arquitectónico, urbanístico y paisajístico dentro del distrito municipal”. Y ordena: “VIII.2. - A los fines de preservar y valorar el patrimonio de Venado Tuerto el Departamento Ejecutivo elaborará un Catálogo Patrimonial que defina los bienes, sean estos edificios, conjuntos de edificios o espacios públicos, a ser declarados “de Interés Patrimonial Municipal”. Para esta tarea contará con el asesoramiento de la Comisión Mixta. VIII.3. - Toda intervención a emprender sobre un bien inmueble declarado “de Interés Patrimonial Municipal” que implique cualquier forma de modificación, ampliación, conservación, restauración, mantenimiento, refuncionalización, cambio de uso o destino, demolición o destrucción total o parcial o alteración en cualquier concepto, deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación, el que podrá formular las recomendaciones que considere pertinentes. VIII.4. - Los propietarios de bienes declarados “de Interés Patrimonial Municipal” deberán notificar a la Autoridad de Aplicación, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, la realización de todo acto jurídico que cree, modifique o extinga derechos y obligaciones relativos a la titularidad, gravámenes y otros derechos reales o personales sobre el bien en cuestión. Las obligaciones de protección de los bienes declarados “de Interés Patrimonial Municipal” permanecerán en vigencia aunque los bienes fueran enajenados, alquilados, o sometidos a cualquier tipo de disposición legal que sobre ellos puedan establecer sus propietarios. VIII.7. - El Catálogo Patrimonial será elaborado en un todo de acuerdo con los Criterios Valorativos, los Niveles de Protección y los Grados de Intervención que se especifican en este Capítulo.”

Que en el mencionado Capítulo, en la Sección 2 se fijan los Criterios Valorativos, Niveles de Protección y Grados de Intervención para su aplicación:

“VIII.8. - Los criterios de selección a utilizar para confeccionar el Catálogo Patrimonial serán los siguientes:

Valor Urbanístico

Valor Arquitectónico

Valor Histórico-Cultural

Valor Singular

Los criterios antedichos se refieren al tipo de valoración asignada al bien patrimonial en función de sus elementos a proteger, el análisis de su contexto y los objetivos y estrategias del presente Plan para la zona donde se encuentra ubicado el mismo.

VIII.9. - Las definiciones de cada uno de criterios del Artículo anterior son las siguientes:

Valor Urbanístico: comprende características cualitativas del edificio que incide en una trama, paisaje urbano o el espacio público.

Valor Arquitectónico: se refiere a los materiales, tipologías, estilos, lenguaje y otras particularidades que se consideren dignas de destacar.

Valor Histórico-Cultural: comprende aquellos elementos testimoniales que fueron hitos destacados en la conformación social ciudadana, que configuran la memoria histórica colectiva y un uso social actual.

Valor Singular: se refiere a las características particulares y distintivas de un elemento, edificio o sitio, que no respondan a los criterios anteriores, pero que sean considerados relevantes en si.

VIII.10. - Se definen tres niveles de protección de los inmuebles ó sitios catalogados:

Protección integral: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de interés especial cuyo valor de orden histórico y/o arquitectónico los ha constituido en hitos urbanos, que los hace merecedores de una protección integral.

Protege la totalidad de cada edificio conservando todas sus características, arquitectónicas y sus formas de ocupación del espacio.

Protección tipológica: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad.

Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su lectura tipológica.

Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.

Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.”

Que en el Punto VIII.11. determina que “Para cada bien catalogado, y de acuerdo los niveles de protección especificados en el Artículo anterior, el Catálogo a elaborar especificará diferentes grados de intervención que serán permitidos. Se denominan Grados de Intervención a los niveles que puedan alcanzar eventuales obras de refacción y/o construcción que afecten a los bienes patrimoniales catalogados. Los parámetros correspondientes que establecerán restricciones y autorizaciones de las obras de restauración (consolidación, reintegración, integración y liberación), revalorización y/o ampliación serán los que surjan de la evaluación que sobre el particular emita la Autoridad de Aplicación, debiendo tender a los criterios de razonabilidad y equilibrio entre las aspiraciones de la comunidad con su historia y su patrimonio y los intereses de los propietarios de esos bienes.”

Que en la reunión de la Comisión Mixta del Plan de Desarrollo Territorial realizada el martes 8 de noviembre de 2011 se planteó la necesidad de avanzar con urgencia en la discusión de políticas públicas tendientes a proteger el patrimonio arquitectónico, urbanístico e histórico de nuestra ciudad.

Que, a la vez, se están estudiando y hasta planteando posibles acciones para garantizar la preservación de la Casona, por ejemplo, solicitándole al Estado Provincial su expropiación.

Que por lo expuesto, consideramos que es indispensable reafirmar la decisión del Estado Municipal de preservar la casona de la familia Boyle como testimonio arquitectónico, urbanístico e histórico de nuestra ciudad.

Que con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente

ORDENANZA

Art.1.- Declárense de Interés Patrimonial Municipal a la Casona de la familia Boyle situada en Av. Casey N° 364 por su valor urbanístico, arquitectónico e histórico-cultural.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

ORDENANZA N° 3962/11 - PATRIMONIO CULTURAL, EDUCATIVO, HISTORICO Y SOCIAL AL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA ESCUELA N° 1295 " DE LOS 100 AÑOS".

VISTO:

El 25° aniversario de la Escuela N° 1295 "De los Cien Años" de la ciudad de Venado Tuerto; y,

CONSIDERANDO:

Que este establecimiento educativo nació como homenaje de la ciudad a sus primeros 100 años.

Que el edificio escolar se levanta como resultado de la unión de una comunidad que la solicita y la impulsa.

Que el surgimiento de la escuela propicia el desarrollo del barrio y, con éste, la posibilidad de recordar a grandes educadores con el nombre de sus calles aledañas.

Que a través de ella será siempre recordado el centenario de la ciudad y lo que ello significó.

Que por sus características los ciudadanos han adoptado como la escuela de la ciudad a un bien propio.

Que no se deben entregar al olvido estos ejemplos de altísimo compromiso social de un grupo de ciudadanos, demostrando cómo se trabaja en equipo y cómo se optimizan los recursos es pos de un objetivo común.

Que con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1º.- Declárese Patrimonio Cultural, Educativo, Histórico y Social de Venado Tuerto al edificio perteneciente a la Escuela N° 1295 "De los Cien Años", ubicada en Azcuénaga 2310 de nuestra Ciudad.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.

ORDENANZA N° 4217/2012

Art.1.- Conéctese a las construcciones donde funcionan dependencias municipales y tengan factibilidad de servicios sanitarios a los mismos, sean o no de su propiedad.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4218/2012

Art.1.- Incrementétese en un 10% (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2013.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4219/2012

Art.1.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal fijado en el art. 2 de la Ordenanza N° 3943/2011, determinándose el mismo en \$ 2,61 (pesos dos con 61 centavos) a partir del día 1º de enero del año 2013, y para el período fiscal 2013.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4220/2012

Art.1.- El sector comprendido entre las calles Ruta 33, Santa Fe, Pedro Miles y Chaco pasará a formar parte de la Zona Z12 y se regirá por las condiciones previstas en el Art. IX. 14 del Capítulo IX Condiciones Particulares para las zonas de regulación general del Título II del Plan de Desarrollo Territorial.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4222/2012

Art.1.- Dispóngase un estacionamiento exclusivo para el ascenso y descenso de pacientes y/o afiliados frente a la sede de UATRE/OSPRERA delegación Venado Tuerto sobre la mano izquierda de calle Maipú.

Art.2.- El estacionamiento exclusivo referido en art. 1 será de una extensión suficiente para permitir el estacionamiento de dos vehículos.

Art.3.- En cumplimiento de los Art. 1 y 2, instrúntese la colocación de la señalética correspondiente, debiendo incluir las respectivas señales de ascenso y descenso exclusivo para pacientes y/o afiliados de UATRE/OSPRERA sobre dicha mano en el tramo referido.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4223/2012

Art.1.- Dispóngase el sentido único de las calles Lavalle y Azcuénaga en el tramo comprendido entre las calles Sáenz Peña y Quintana.

Art.2.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto procédase a la correcta señalización y/u obra que corresponda.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4224/2012

Art.1.- Dispóngase el sentido único de la calle Rodríguez Peña en el tramo comprendido entre las calles Eva Perón (ex – John Kennedy) y Derqui.

Art.2.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto procédase a la correcta señalización o/u obra que corresponda.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4225/2012

Art. 1.- Dispóngase el cambio a mano única sobre calle Castelli entre Avenida Quintana y Sáenz Peña.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4226/2012

Art.1.- Dispóngase que la Dirección de Tránsito determine un espacio de estacionamiento de motos en la zona de calles 9 de Julio y San Martín.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4227/2012

Art.1.- Dispóngase que la calle Los Andes entre Rivadavia y Sarmiento sea de doble circulación, y solo de una mano de estacionamiento sobre la acera noreste.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 175/12 de fecha 14/11/12.

ORDENANZA N° 4228/2012

Art.1.- Dispóngase sentido único de la calle Agüero desde Avenida Santa Fe hacia Avenida Marcos Ciani.

Art.2.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad procédase a la correcta señalización y/u obra vial que corresponda de acuerdo a lo que determinen los profesionales idóneos en la materia.

Art.3.- Deróguese el art. 2 de la Ordenanza N° 3363/2006.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 176/12 de fecha 14/11/12.

ORDENANZA N° 4229/2012

Art.1.- Créese el "Registro Municipal Solidario" en donde se asienten las donaciones efectuadas por empresas y/o particulares al Municipio de Venado Tuerto.

Art.2.- En el Registro se detallará:

a) La donación específica.

- b) En caso en que dé conformidad, el particular o la empresa que emite la donación.
- c) Repartición municipal que gestiona su destino.
- d) Beneficiario de la donación.

Art.3.- Cuando el Municipio organice un evento o jornada solidaria debe incorporarse al Registro.

Art.4.- El Registro Municipal Solidario deberá mantenerse actualizado y se deberá publicar en la página web del municipio y en el Boletín Oficial.

Art.5.- Trimestralmente el Registro deberá remitirse a todos los medios de comunicación de la ciudad para ser publicado.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4230/2012

Art.1.- Dése por cumplimentada la condición impuesta en el art. 2 de la Ordenanza N° 1449/85.

Art.2.- Otórguese la cesión definitiva y la escritura traslativa de dominio a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 483 "El Industrial" la fracción de terreno propiedad municipal que es parte de la manzana designada originalmente como Plaza España en el plano oficial de la ciudad, compuesta de 10 ms. (diez metros) de frente sobre avenida Mitre por 30,29 ms. (treinta metros con veintinueve centímetros) de fondo, a lo que resultare la mensura que a tal efecto se realizará, comenzando a contarse su ubicación a los 35 ms. (treinta y cinco metros) de la esquina Este de la manzana hacia el Sud Oeste. Lindando por su frente al Sud Este con Avenida Mitre; al Sud Oeste y Nor Oeste con terrenos de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 483, y al Sud Oeste con la parte edificada propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 195/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4218/2012, en fecha 21 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se autoriza un incremento equivalente al 10 % del importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para la Patente Única sobre Vehículos para el año 2013, atribuyendo al monto resultante una asignación específica, la financiación de un sistema municipal de seguridad por medio de cámaras de video y su consecuente central de monitoreo. La normativa fue originada en un proyecto de ordenanza elevado por este Departamento Ejecutivo, identificado como 060-H-2012, en uso de la facultad que concede a Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe el art. 2 de la ley Nro. 12.306.

A tal propuesta, el Concejo Municipal, estimando que tales ingresos rondarán la cifra de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) en el ejercicio fiscal del año próximo, y relacionándolo con otro proyecto de ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo -047-G-2012- enviado en fecha 26/09/12, decidió autorizar el mentado aumento en el impuesto, pero atribuyéndole una asignación específica, esto es, destinándolo a solventar los gastos iniciales para la implementación en la ciudad de un sistema de cámaras de video-vigilancia en sitios públicos y una central de monitoreo, en procura de brindar mayor protección a la ciudadanía, intentando prevenir la comisión de delitos, o, al menos, proveer a su esclarecimiento y consecuente sanción.

En los fundamentos de la decisión, la normativa expresa que el proyecto de implementación de tal sistema de cámaras "está siendo objeto, en forma mancomunada, de análisis entre ese Cuerpo y representantes del Departamento Ejecutivo, incluido el propio Intendente". Es decir, queda muy claro que aún no ha sido aprobado.

Es por ello que no deja de sorprender que, pendiente aún de tratamiento el sistema en cuestión, respecto del cual ni siquiera se ha expresado el Cuerpo sobre si acepta o no su puesta en marcha, -más allá de opiniones favorables vertidas informalmente de parte de alguno de sus miembros-, el Concejo ha resuelto que el incremento del Impuesto a la Patente de Vehículos se aplique a la adquisición de, al menos, treinta y seis cámaras y la central de monitoreo.

Sin estar aún aprobado el sistema, se decide -inconsultamente- cómo se adquiriría el equipamiento inicial. Es de tener en cuenta que no sólo su financiación originaria es un punto a resolver, sino varios otros -tales como la ubicación de las futuras cámaras, el sostenimiento económico del mismo en el tiempo o la modalidad del almacenamiento de los datos; en definitiva, la operatividad completa del sistema.

Continúan expresando los Concejales en sus argumentos que "consideran inapropiado que ante la implementación de cada política pública se considere que deba sostenerse en una mayor presión tributaria sobre la ciudadanía".

Pero en el enunciado siguiente, en franca contradicción con lo expresado, autorizan un incremento tributario -caso concreto del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos- y deciden asignar lo recaudado en tal concepto para la implementación de una nueva política pública. Resulta difícil de comprender.

Párrafo aparte merece la técnica legislativa adoptada por el Cuerpo Deliberante, la que, a criterio de este Departamento Ejecutivo no puede dejar de calificarse, al menos, como "original".

Esto es, analizado el mensaje de elevación del proyecto de ordenanza remitido, en el que se proponía el incremento, liso y llano, del 10 % del monto que fija la Administración Provincial de Impuestos para la Patente Única de Vehículos, se decidió denegar el aumento requerido, decisión que fuera plasmada en la Resolución Nro. 4297/2012. Y seguidamente, se procedió a sancionar la Ordenanza 4218, en la que se hace lugar al aumento en los mismos términos, pero se le atribuye una asignación presupuestaria específica.

Cabe formularse el interrogante de cuál fue el impedimento para introducir en el escrito original todas las modificaciones que los Concejales hubiesen considerando pertinentes, tal como se ha hecho en infinidad de oportunidades, en las que, a los fines de la obtención de una normativa superadora, se ha reformado la redacción -tanto de los Considerandos como de la parte dispositiva-, sin necesidad de apelar a otros instrumentos jurídicos.

La modalidad adoptada resulta llamativa, ya que pareciera advertirse que el Cuerpo Deliberante ha querido plasmar un rechazo categórico y tajante a la propuesta del Departamento Ejecutivo, la que, posteriormente, ha quedado "suavizada" al aprobarse el aumento propuesto, si bien con la asignación específica de los fondos que de él resultaren.

Este Departamento Ejecutivo remitió el proyecto de marras identificado como 060-H-2012, -se reitera, en uso de sus facultades legales- en el pleno convencimiento de que, uno de los puntos relevantes de la gestión -y en el que están comprometidos todos los funcionarios y empleados- es ofrecer a la población entera la más variada y calificada prestación de servicios que pueda brindarse, tendiendo a lograr su optimización, esfuerzo que se despliega cotidianamente.

Para poder mantener la cantidad y calidad de servicios que presta el Municipio, evidentemente necesita recursos, tanto económicos como humanos. Las proyecciones efectuadas por las áreas técnicas indican que, de no obtenerse los recursos previstos, indefectiblemente habrán de resentirse los servicios.

Este Departamento Ejecutivo entiende que "gestionar" para la comunidad es "servir" a la comunidad. Por ello, la referencia a "prestación de servicios" no se limita a los que clásicamente se identifican con el concepto: recolección de residuos o limpieza e higiene de calles y espacios públicos, entre otros, -los que por cierto no se descuidan-, sino que comprende muchas otras acciones, de imprescindible cumplimiento para quien tiene el deber de velar, temporariamente, por el destino de todos y cada uno de los habitantes de la ciudad.

Tal vez los señores Concejales no se han detenido a pensar que su decisión conllevaría a cerrar o disminuir el horario de atención de alguno de los once Centros de Atención Primaria diseminados en la ciudad, -que se sostienen con el aporte de todos los contribuyentes- para que cada ciudadano que no dispone de la posibilidad de acceder a una entidad privada pueda "permitirse" gozar de un derecho humano elemental como la salud.

O quizás los señores Concejales tampoco han advertido que las actividades que se despliegan en las Direcciones de Acción Social y Deportes -talleres de capacitación, de contención de niños y adolescentes, prácticas deportivas, colonias de vacaciones en varios lugares de Venado Tuerto- se realizan en pos de una mayor inserción social de sus beneficiarios, para lograr, entre todos, una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Todas ellas -y muchas otras que para no sobrecargar la lectura no se enumeran en éste-, cuestan dinero. Para poder ampliar cada año el abanico de posibilidades de "servicios" prestados, se realizan previsiones. En función de tales previsiones, se ha remitido al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza mencionado, que los señores Concejales han resuelto aprobar con las particularidades descriptas.

Sin soslayar que el sistema de vigilancia por video-cámaras es, igualmente, otro "servicio" a brindar -prueba de ello es el envío del Mensaje 047-G-2012-, este Departamento Ejecutivo no puede consentir la asignación presupuestaria que se le ha asignado al aumento autorizado, disponiéndole a su producido un destino específico.

Es por todo lo expuesto que, habida cuenta del plazo legal que le concede el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a vetar parcialmente el artículo 1 de la Ordenanza 4218/2012, a partir de la asignación presupuestaria específica, y totalmente el art. 2 de la misma, en razón de que el mismo está directamente vinculado con el texto que se cuestiona en la presente disposición.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase parcialmente el art. 1, a partir del siguiente párrafo: "asignando el monto recaudado a la Partida "Sistema Municipal de Seguridad y Vigilancia por Cámaras de Video", que deberá estar incluida en los Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2013", y totalmente el art. 2 de la Ordenanza registrada bajo el Nro. 4218/2012, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 21/11/12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 196/12

VISTO:

La vacancia producida en la Secretaría del Juzgado de Faltas Nro. 1, ante la designación de su titular, Dra. Janina A. Ferreyra a cargo del mismo, a partir del pasado 1ro. de diciembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La cantidad de causas que se tramitan ante la Justicia Municipal, tornan imprescindible la designación inmediata de una persona para el ejercicio de la Secretaría, a los fines de no entorpecer el normal desenvolvimiento de tan importante tarea administrativa jurisdiccional.

La Dra. Daniela Fernanda Santángelo, abogada, surge como la persona adecuada para esa función, por los antecedentes acreditados para su desempeño.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. Daniela Fernanda Santángelo, DNI 26.893.594, en el cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas Nro. 1, a partir del día 17 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, envíese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 197/12

VISTO:

El hecho delictivo de público conocimiento ocurrido el pasado viernes 14 en el comercio situado en la esquina de Av. Marconi y San Martín de nuestra ciudad, del que resultara asesinado un joven comerciante, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los hechos de inseguridad se vienen incrementando en Venado Tuerto, cada vez con mayor frecuencia y aumento de la peligrosidad de sus autores; ya no se trata de meros arrebatos o hurtos comunes cuando los moradores de las casas están ausentes.

Lamentablemente, uno de nuestros vecinos, mientras trabajaba, tal como todos los días y como un buen ciudadano, fue víctima de un atroz homicidio.

El clamor popular está llegando al límite de su paciencia; este Departamento Ejecutivo comparte plenamente con la ciudadanía que se ha convocado espontáneamente, la necesidad de exigir el esclarecimiento del hecho y el castigo a sus autores. Es por ello que desde el Poder Político, resulta imperativo unir mancomunadamente a toda la comunidad en reclamo pacífico de Seguridad y Justicia a quienes están, constitucionalmente, obligados a brindarla.

En tal convicción, se dispone una medida de carácter excepcional, que incluya la paralización de todas las actividades municipales para el próximo día martes, en señal de repudio del suceso, acompañamiento en el duelo a sus familiares y amigos, pronto castigo a los culpables y toma de medidas suficientes y apropiadas para combatir el flagelo.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase en el ámbito del Municipio de Venado Tuerto duelo en memoria del joven Gastón Teglia, asesinado el pasado viernes 14 de diciembre, durante los días 17 y 18 del corriente mes.

Art. 2º.- Dispónese que la enseña patria permanecerá izada a media asta en los edificios públicos por dicho término.

Art. 3º.- Dispónese la paralización de todas las actividades municipales el día martes 18 de diciembre, en reclamo del esclarecimiento del hecho y castigo a los culpables, con excepción de guardias mínimas respecto de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Invítase al comercio, la industria y la banca a adherir a la medida dispuesta en el artículo anterior, cerrando sus puertas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 198/12

VISTO:

La necesidad de realizar la obra de repavimentación asfáltica de Avenida Sáenz Peña, en el tramo entre Ruta Nacional Nro. 8 y calle Monteagudo, y

CONSIDERANDO QUE:

Son reiterados los reclamos de los vecinos que residen en esa poblada zona de la ciudad con relación al estado actual de la vía, que la torna prácticamente intransitable, obligándolos a dar un extenso rodeo, que les provoca inconvenientes y retrasos en su vida cotidiana.

A este hecho se suma que es éste el único medio de acceso, desde el centro y la zona sur de Venado Tuerto, a un importante supermercado ubicado en sus inmediaciones, que convoca considerable afluencia de público y tránsito vehicular.

Es por ello que resulta imperativa la ejecución de la obra de repavimentación a la brevedad; a esos efectos, se ha recabado presupuesto de la empresa Supercemento S.A.I.yC. -socia de Corredor Central S.A., concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 8-, la cual, dada su instalación en la zona, presenta ventajas respecto de otras firmas del rubro, tales como que su planta de asfalto está situada en la propia ciudad, de lo que deriva una disminución en su cotización, así como que ha propuesto una financiación a plazo, circunstancias que, a criterio de este Departamento Ejecutivo, resultan muy beneficiosas para las arcas municipales.

Si bien para la contratación es necesaria la autorización del Concejo Municipal -dado el monto de la misma, y por aplicación de disposiciones legales vigentes- no es menos cierto que, a las ventajas anteriormente enumeradas, se suma que no se trata de una obra de gran magnitud, y que requiere urgente realización.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente Decreto:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la contratación de mano de obra, equipos y materiales para la ejecución de repavimentación asfáltica de Avenida Sáenz Peña en el tramo entre Ruta Nacional Nro. 8 y calle Monteagudo a la empresa Supercemento S.A.I.yC., con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. Nro. 30-50288841/9, por la suma total de \$ 223.945,96 (pesos doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco con 96 ctvs.), pagaderos en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 44.789,20 (pesos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 20 ctvs.) cada una.

Art. 2º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nro. 1757/8 "Reconstrucción Pavimento Urbano", del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2012.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez y siete del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 199/12

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal el día lunes 31 de diciembre del presente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 200/2012

VISTO:

La conveniencia de adoptar medidas en el ámbito de esta Administración Municipal, con el objeto de propiciar una reducción de las erogaciones que derivan de su normal funcionamiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

La mayoría de los agentes y dependientes de este Municipio hacen uso de sus licencias anuales ordinarias en el período estival.

Es de conocimiento público la notable disminución de la actividad administrativa que se registra en los dos primeros meses del año, en particular, en el mes de enero.

La Ley 2756, Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, estatuye en cabeza del Intendente Municipal, como Jefe de la Administración, la facultad de dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, como así también la de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia y de todos los establecimientos municipales (art. 41, inc. 2, 9).

Así, resulta adecuado el otorgamiento masivo de licencias anuales ordinarias en todas las áreas en un mismo e idéntico período, con el objeto de reducir, de esta manera, los costos operativos, además de disminuir los inconvenientes que provoca en cada área la circunstancia de que durante varios meses se encuentre algún personal gozando de sus vacaciones.

El particular receso administrativo que por esta vía se origina, habrá de tener en cuenta la previsión de guardias mínimas en todas las secciones y/o dependencias que, por la naturaleza del servicio o actividad que en ellas se desarrollan, resulten indispensables para no desatender las obligaciones básicas que le competen al Estado Municipal.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de ésta Municipalidad durante el mes de enero del año 2013, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto.

Art. 2º.- Suspéndanse a partir del 1º de enero de 2013 los términos de los procedimientos administrativos que estuviesen corriendo, los que se reanudarán en forma automática el 01/02/2013.

Art. 3º.- El personal comprendido en el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Ley Nº 9256/83, deberá hacer uso de su licencia anual ordinaria durante el transcurso del mes mencionado en el Art. 1º, y el remanente deberá privilegiarse en el mes de julio del mismo año. Serán responsables directos de su cumplimiento los Directores de las respectivas dependencias.

Art. 4º.- Facúltase a los Señores Secretarios y Subsecretarios a establecer:

1. sistemas de guardias mínimas para las áreas administrativas durante el mes de enero de 2013;
2. excepciones puntuales a lo dispuesto por el presente, en el supuesto de dependencias operativas afectadas a tareas priorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º.- Dispónese por el período referido la suspensión de:

1. la realización de todo tipo de publicidad oficial;
2. la asignación de fondos para gastos de funcionamiento, por lo que deberán suprimirse todas las erogaciones que habitualmente se atienden con estos fondos (insumos, fotocopias, etc.).

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todas las Secretarías, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 201/12

VISTO:

La licitación pública N° 003/12, llamada por el Decreto 164/12, por la cual se contratará la provisión de indumentaria de trabajo para el personal que desempeña sus tareas en distintas áreas del Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se ha presentado un solo oferente, la firma Bariloche Indumentaria S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Rosario, la que ha propuesto dos cotizaciones diferentes, la primera de las cuales asciende a la suma de \$ 269.683,40, en tanto la segunda -a la que la oferente denomina "opcional"- es por el monto de \$ 211.807,80.

La comisión de preadjudicación, creada al efecto por el Decreto N° 178/12, para analizar las ofertas de la licitación de referencia, redactó el informe respectivo, el cual ha estimado que la oferta presentada con carácter de alternativa cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, calificándola como "aceptable" y recomendado su contratación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 003/12 a la firma Bariloche Indumentaria S.R.L., domiciliada en calle Callao N° 170 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 211.807,80 (pesos doscientos once mil ochocientos siete con 80 ctvs.) I.V.A. incluido, cuya oferta fuera presentada en carácter de opcional, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 10 (diez) días hábiles desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos respectivos.

Art. 3º.- Impútnese los gastos que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a la cuenta de gastos "Uniformes y Ropa de Trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio 2012.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 202/12

VISTO:

La actualización de los montos que, en concepto de "fondo fijo" tienen asignados las cajas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda del Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de contar con el cambio necesario para agilizar las tareas cotidianas y así, mejorar la prestación del servicio, resulta adecuado reajustar tales montos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "fondo fijo" la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil) a cada una de las Cajas recaudadoras instaladas en la Secretaría de Hacienda, a cargo de las agentes San Esteban, Jesica, Gómez Gallego, Roxana y Loguzzo, Mariela, respectivamente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 203/12

VISTO:

La necesidad de la Secretaría de Hacienda de aumentar su dotación de empleados investidos de la facultad de notificar de manera fehaciente, y;

CONSIDERANDO QUE:

No obstante el relativamente reciente dictado del Decreto Nro. 133/12 el 29 de agosto próximo pasado-, el número de agentes notificadores ha resultado insuficiente, motivo por el cual se ha resuelto ampliar la nómina.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a las personas que a continuación se detallan en el carácter de Notificadores Municipales, investidos de las facultades y atribuciones que tal condición conlleva y que responderán a las directivas e instrucciones que se les impartan:

| | |
|-------------------------|-------------------|
| Basso, Daniela Romina | DNI N° 28.533.222 |
| González, Ángeles María | DNI N° 35.194.309 |
| González, María Cecilia | DNI N° 24.733.447 |
| Primi, Andrea | DNI N° 20.362.369 |
| Ramil, Paola Lorena | DNI N° 28.082.122 |

| | |
|------------------------|-------------------|
| Recio, María Eugenia | DNI N° 29.662.694 |
| Reyna, Graciela Adela | DNI N° 14.210.111 |
| Vilches, Rodolfo Oscar | DNI N° 12.907.805 |

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 204/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/2013, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

| AGENTE | LEGAJO | CATEGORÍA |
|-------------------------|---------|-----------|
| Domínguez, Débora Belén | 1659/04 | 19 |

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda..

DECRETO N° 205/12

VISTO:

El art. 8 de la Ley N° 9286/83, el Estatuto y Escalafón de los Trabajadores Municipales, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata superior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promover, a partir del día 1ro. de enero del año 2013, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

| Agente | Nro. Legajo | Categoría |
|----------------------------|-------------|-----------|
| Adaro, Enrique | 1311/00 | 15 |
| Acrap, Francisco Alejandro | 1586/05 | 10 |
| Alí, Juan Pablo | 1684/05 | 11 |
| Álvarez, Jorge Oscar | 1227/00 | 15 |
| Ambrosio, Pablo Esteban | 3235/02 | 15 |
| Ávila, Delia María | 1507/05 | 13 |
| Baleani, Héctor Oscar | 1657/08 | 10 |
| Barrionuevo, Pedro Delfín | 3908/10 | 14 |
| Barros, Antonio Hugo | 773/00 | 15 |
| Barrozo, Alberto Antonio | 1089/08 | 14 |
| Agente | Nro. Legajo | Categoría |
| Basualdo, Lucas Martín | 1662/04 | 10 |
| Baus Quintana, Juan Manuel | 1559/08 | 10 |
| Becerra, Juan José | 3110/00 | 14 |

| | | |
|-----------------------------|-------------|-----------|
| Bersía, Gustavo Humberto | 1611/10 | 10 |
| Bordoli, Matías Felipe | 1426/05 | 10 |
| Bordón, Daniel Fernando | 1827/09 | 10 |
| Bordoni, Ana María | 1423/00 | 10 |
| Bresciani, María Angélica | 1626/08 | 10 |
| Cabral, Roberto Darío | 3346/04 | 15 |
| Cardozo, Claudia Eliana | 1694/02 | 10 |
| Caris, Juan José | 3217/04 | 15 |
| Castillo, Marcos | 1743/04 | 13 |
| Cisneros, Nelson Gastón | 1608/10 | 10 |
| Cristóforo, Eduardo | 1536/09 | 12 |
| Chávez, Reynaldo Raúl | 2941/06 | 14 |
| Delfino, Oscar Fabián | 679/03 | 15 |
| Duelli, Ana María | 1697/07 | 11 |
| Durand, Sergio Daniel | 1430/03 | 14 |
| Falcón, Pedro Antonio | 1095/02 | 15 |
| Fernández, Carlos Dante | 1079/00 | 15 |
| Fernández, Juan Alberto | 636/10 | 14 |
| Ferreyra, Alberto Alejandro | 1625/03 | 10 |
| Ferreyra, Claudio Darío | 1524/05 | 10 |
| Freites, Sandra María | 685/08 | 15 |
| Galiano, Luis Marcial | 1860/00 | 10 |
| Gallardo, Juan Carlos | 1442/07 | 13 |
| Gallegos, Juan Carlos | 1115/00 | 14 |
| Galván, Javier Alejandro | 3104/06 | 14 |
| Galván, Marta Beatriz | 3027/09 | 14 |
| González, Omar Calixto | 3234/04 | 15 |
| González, Ricardo Eduardo | 1660/08 | 10 |
| Guillaumet, Teresa Arminda | 1589/10 | 13 |
| Guiñazú, José Luis | 3370/07 | 10 |
| Guzmán, Daniel Fernando | 1240/08 | 13 |
| Guzmán, Gerardo Andrés | 1587/03 | 10 |
| Herrera, Hugo Omar | 3518/01 | 14 |
| Jaime, Alberto Aldo | 1522/09 | 10 |
| Jaime, Juan José | 1682/09 | 10 |
| Jaureguizar, Natalia Sonia | 1797/03 | 10 |
| Lazzarini, Mónica Mirta | 1511/03 | 12 |
| Lombardi, Mauro Damián | 1622/05 | 10 |
| Menéndez, Alcides Fabián | 1737/10 | 10 |
| Morales, Daniel Adrián | 1692/06 | 10 |
| Agente | Nro. Legajo | Categoría |
| Moreno, Norberto Raúl | 1656/10 | 10 |
| Moreno, Sergio Raúl | 1808/02 | 13 |
| Moya, Graciela Ester | 1754/10 | 10 |
| Olivera, Juan Leonardo | 1745/00 | 10 |
| Otegui, María del Carmen | 3364/02 | 14 |
| Ovando, Luciano César | 1772/08 | 10 |
| Oyola, Claudio Alejandro | 1817/01 | 12 |
| Palacio, Juan Carlos Ramón | 1649/07 | 10 |
| Palpebra, Héctor Osvaldo | 1529/06 | 10 |
| Paz, José Luis | 3344/08 | 14 |
| Pissaco, María Luján | 1607/01 | 10 |
| Plaggi, Enzo | 1228/09 | 14 |
| Puertas, Carlos Alfredo | 1527/10 | 10 |
| Quiroga, Carlos Marcelo | 1751/05 | 11 |
| Reynoso, Héctor Enrique | 1630/06 | 14 |
| Ricardi, Cristian Darío | 3272/07 | 14 |
| Ricardi, Miguel Ángel | 1722/01 | 10 |
| Rivero, Graciela Patricia | 1858/01 | 10 |
| Rodríguez, Ángel Eduardo | 1854/06 | 10 |
| Rodríguez Gómez, Flavio | 3109/07 | 14 |

| | | |
|------------------------------|---------|----|
| Romero, Lucrecia Griselda | 1739/06 | 11 |
| Salvadori, Favio Gabriel | 1610/01 | 10 |
| Sánchez, Miriam Ceferina | 1284/10 | 12 |
| Spairani, Mauricio Fabián | 1425/07 | 10 |
| Suárez, Baudilio Juan Carlos | 1721/03 | 13 |
| Tapia, Mario Walter | 1726/04 | 10 |
| Troncoso, Miguel Ángel | 1124/10 | 14 |
| Varas, Nahuel | 1698/05 | 11 |
| Velasque, Sandra Paola | 1293/09 | 13 |
| Vélez, Daniel Ramón | 1080/04 | 13 |
| Vélez, Juan Ramón | 3902/00 | 14 |
| Véliz, Alejandro Fabián | 1798/01 | 10 |
| Vidal, Graciela Yolanda | 1779/05 | 10 |
| Villalba, Fidel | 3552/09 | 15 |

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal, y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 206/12

VISTO:

La necesidad planteada por la Sra. Directora de Deportes, Prof. Marcela Traverso, respecto de la suma que tiene destinada esa área en concepto de "caja chica" o "fondo fijo", y;

CONSIDERANDO QUE:

A la gran cantidad de actividades que cotidianamente se desarrollan en esa Dirección, se suman en esta época de verano las originadas en las diversas colonias de vacaciones que se han implementado, con mucho éxito, no sólo en las instalaciones del Parque General Belgrano, sino también en el Club de los Viajantes y el Club Jorge Newbery.

Por estos motivos, se ha multiplicado proporcionalmente la cantidad de erogaciones de pequeño monto, que habitualmente se abona con la caja chica de cada dependencia municipal.

Es así que surge apropiado aumentar el monto asignado en tal concepto, sólo durante el período estival.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a la Dirección de Deportes, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la suma adicional a la ya asignada de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos), durante los meses de diciembre 2012, y enero y febrero 2013, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 207/12

VISTO:

El Decreto Nº 165/2012, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido decreto esta Administración efectuó llamado a licitación, identificada con el nro. 004/2012, destinada a la contratación de "seguros para la prevención de los riesgos y reparación de los daños derivados del trabajo -A.R.T.- para el personal de la Municipalidad de Venado Tuerto".

Al proceso se presentaron tres empresas, el Instituto Autárquico Provincial del seguro de Entre Ríos, A.R.T. Interacción S.A. y Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., cotizando todas ellas por sobre el presupuesto oficial.

Habiéndose evaluado detenidamente las diversas ofertas habidas, la Comisión de Adjudicación ha emitido su informe, concluyendo que ninguna de ellas resulta conveniente a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso licitatorio, rechazándose las ofertas presentadas por inconveniencia de los precios y/o condiciones propuestos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Municipal Nº 004-2012, destinada a la contratación de "Seguros para la Reparación de los Riesgos y Reparación de los Daños derivados del Trabajo para el personal de la Municipalidad de Venado Tuerto", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a las empresas oferentes con copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

052- 14-12-12 Otorgamiento sin cargo sepultura situada en Lote 355 Sección 3º A O (menores) del Cementerio Municipal a favor de la señora Cintia Jimena Ibarra.

053- 14-12-12 Transferencia panteón situado en Lote 5e, Manzana 16 del Cementerio Municipal a favor de la señora Sofía Marcela Hijona.

054- 21-12-12 Otorgamiento sin cargo sepultura situada en Lote 127 Sección 3º A O (menores) del Cementerio Municipal a favor de la señora Stella Maris Madero.

055- 28-12-12 Transferencia nichera por tres niveles situada en Lote N, Manzana 26 del Cementerio Municipal a favor del señor Nicolás Francisco Bollero.

056- 28-12-12 Transferencia lote para construcción nichera por tres niveles situada en Lote 107, Manzana 32 del Cementerio Municipal a favor del señor Marco Antonio Bravo Cea.

0576- 28-12-12 Otorgamiento adicional agente Acevedo, Jesús María.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

042- 19-12-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de T.G.I., inmueble partida municipal Nro. 13415 (Ord. 2654/99).

043- 19-12-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 18779 (Ord. 2654/99).

044- 19-12-12 Determinación montos Tasa red Vial cuarto período año 2012.

045- 27-12-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 7121 (Ord. 2654/99).

046- 28-12-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de Cordón Cuneta, inmueble partida municipal Nro. 11243 (Ord. 2654/99).

047- 28-12-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de T.G.I., Pavimento y Cordón Cuneta, inmueble partida municipal Nro. 18778 (Ord. 2654/99).

048- 28-12-12 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago sobre deuda en concepto de T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 26915 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

010- 28-12-12 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Herminia Hebe Salgado.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

014- 03-12-12 Aceptación renuncia agente Roldán, Héctor Omar, por acogimiento a jubilación ordinaria.

015- 07-12-12 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Alfredo Darío Gaitán.

016- 10-12-12 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Alicia Beatriz Tarducci.

017- 10-12-12 Aceptación renuncia agente Minici, Raúl José, por acogimiento a jubilación ordinaria.